Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Sobre que se le de Poder al Sindico Para acudir a Granada sobre la hidalguia de D.n Mig.l Gil y otros particulares

Señor D.n Jorge Serrano de Crespo Reg.or perpetuo y Procur.r sindico, se pidio à la Villa se Poder y facul.d para Pleitos y para demandar en la Sala de hijos dalgo de la R.l Chan.a de la Ciu.d de Granada à los herederos de D.n Miguel Gil Vizente, sobre la hidalguia que gozan p.r provision de dhos S.res de Diligencias que obtubo = y acordaron conformes otorgar se Poder especial à dho S.r D.n Jorge Serrano con facul.d de substitucion p.a que pueda ocurrir ante dhos S.res y sacar Provision p.a que se libren Caudales suficientes de los propios de esta Villa: y que se le de àl Procur.r de esta Villa lo necesario, para el seguim.to

1\. de los Pleitos que se siguen en este Juzgado: y entendido dho S.r Correxp.or de lo que queda expresado: asi mysmo mando, que haziendole constar el S.r D.n Jorge Serrano de los Autos escritos, con exibicion de la R.l Zedula de mando, se execute lo acordado y en el Interin acuda a la Superioridad: como asi mismo de las Razones y fundamentos justos que à la Villa asisten en sus Pleitos en este Juzgado, para librar sobre Propios:

Venta de Granos de tercias

Asi mismo se tubo presente La Pragmatica del tiempo, para la Venta de los granos que esta Villa tiene. y sabien